

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:415/2016**

**OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE A DON HECTOR GUILLERMO IBARRA VIDAL, PARA GENERAR LINEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.**

Temuco, 08/ 07/ 2016

**VISTOS:**

- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley N° 19.473, de 1996.
- Ley N° 10.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, de 21 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. - Solicitud del Sr. Héctor Guillermo Ibarra Vidal, Licenciado en Biología.
  - El resumen curricular del Sr. Héctor Guillermo Ibarra Vidal y de los participantes, presentados por el solicitante.

**RESUELVO:**

**1. PRIMERO:**

Otorgar al Sr. Héctor Guillermo Ibarra Vidal, Rut N° [REDACTED], Licenciado en Biología, con domicilio en [REDACTED] Concepción, comuna de Concepción, Región del Bío-Bío, permiso para captura de micromamíferos, con el objeto de levantar una Línea Base de fauna silvestre correspondiente al área de influencia del Proyecto Embalse El Pajal, Sector El Pajal, comuna de Traiguén, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, bajo las condiciones de la presente resolución.

Los métodos de captura autorizados son:

Para micromamíferos: Trampas Sherman.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a las siguientes personas, quienes podrán realizar actividades de captura y liberación siempre y cuando se encuentren acompañados por don Héctor Guillermo Ibarra Vidal:

- Leonardo Alberto Miranda Avila, Rut N° [REDACTED].
- Víctor José Quintana Acuña, Rut [REDACTED].

Está prohibida la participación en las actividades de captura y manipulación, de cualquier tercero no incluido en la presente Resolución.

**SEGUNDO:**

- El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las acciones que realicen los participantes autorizados.
  - Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
  - Los ejemplares deberán ser identificados y liberados máximo una hora después de su captura o revisión de trampas, en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

**TERCERO:**

- Las trampas Sherman deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas antes

de las 08:30 a.m. del día siguiente, sin embargo deberán ser revisadas cada 8 horas como máximo; durante el día a partir de las 08:30 a.m las trampas tendrán que permanecer desactivadas.

**CUARTO:**

- El Sr. Héctor G. Ibarra Vidal, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía, al correo electrónico [angel.centron@sag.gob.cl](mailto:angel.centron@sag.gob.cl).

**QUINTO:**

- Una vez concluidas las actividades de terreno, don Héctor Guillermo Ibarra Vidal deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84) y detalles sobre participación de los investigadores indicados en el numerario Primero de esta Resolución.

**SEXTO:**

- La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

**SEPTIMO:**

- Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**EDUARDO JORGE FIGUEROA GOYCOLEA  
DIRECTOR REGIONAL (TYP) SERVICIO  
AGRÍCOLA Y GANADERO REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA**

ACL/jfv/MOO

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Ing. Agr. David Burgos San Martín - Jefe de Sector Oficina Sectorial Victoria - Or.IX
- Rafael Josue Apablaza Carrillo - Agrónomo Sectorial Oficina Sectorial Victoria - Or.IX
- Maximiliano Ordoñez Ordoñez - Analista Regional RENARES Unidad Técnica RNR - Or.IX
- Hector Guillermo Ibarra Vidal

Región de La Araucanía - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

